

96

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2017-869

La parte actora, cumpla con lo establecido en el inciso 3 del art 292 del código general del proceso.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho reconoce personería al abogado **ERIKA JINNETH MORA ROJAS** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

El nuevo apoderado indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>996</u> hoy <u>1 JUL 2020</u></p> <p>El secretario,</p> <p>VICTOR M. ROMERO C.</p>
--